

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	80 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 50 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto llamando al servicio activo de las armas á 58.000 mozos de los 129.431 declarados soldados en el presente año.

Real orden disponiendo se devuelvan á Fernando Pérez Codes, vecino de La Garrovilla (Badajoz), las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que los artículos 403 y 404 de las Ordenanzas de Aduanas sean aplicables á los despachos de mercancías que se realicen en las islas Canarias.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden adjudicando á la Sociedad Torán y Harguindey, domiciliada en Madrid, la construcción en esta capital de un edificio para Dirección general y Administraciones centrales de Correos y Telégrafos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á oposición la Cátedra de Instituciones de Derecho romano de la Universidad de Santiago.

Otra nombrando Profesor de Gimnasia del Instituto de Lérida á D. José Manuel de Salas y Pantoja.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1907.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las inscripciones del 4 por 100, emitidas por esta Dirección durante el mes de Julio último por los conceptos que se expresan.

Subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Segunda subasta para contratar el suministro de combustible mineral necesario en la mina *Arrayanes*.

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación instituida por D. Francisco Tomás de Arce en la villa de Santibáñez de Zarzaguda (Burgos).

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Citando á D. Enrique Blanco y Pérez de Vera para que recoja y conteste el pliego de cargos que le resultan en expediente administrativo de reintegro.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Concediendo á D. Antonio Feliú Prats autorización para practicar un minado en la riera de Tenas, término municipal de Pasest (Barcelona).

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Málaga.—Subasta de acopios

de piedra para conservación de la carretera de Archidona á la de Cuesta del Espino á Málaga.

Capitanía general del Departamento de Cartagena.—Dejando en suspenso la subasta anunciada para contratar el usufructo de las encañizadas que el Estado posee en el Mar Menor denominadas La Torre.

Distrito forestal de Albacete.—Subasta para enajenar 300 quintales métricos de esparto del monte Pinar, de los Propios de Alcalá del Júcar.

Distrito forestal de Granada.—Subasta para el aprovechamiento de pastos en el Monte de Gor, propio del pueblo de Gor.

Comisiones liquidadoras de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Relaciones nominales de los individuos de tropa que tienen ajustados sus alcances y no los han solicitado.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra,

Anuncios y noticias oficiales:

Azucarera de Madrid (S. A.).—Compañía general de Tabacos de Filipinas.—Seminario Eclesiástico de Aguirre.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de comercio.

Banco del Comercio.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios y santoral.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII; la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas á 58.000 mozos de los 129.431 declarados soldados en el presente año, los cuales darán las Cajas de recluta en los números que para cada una señala el estado número 1.

Art. 2.º Los estados números 2 y 3 determinan igualmente los cupos de 1907, por islas y grupos de ellas, de Baleares y Canarias.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento y las Cajas de recluta cumplimentarán este decreto en la forma que determina el capítulo 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, lo mismo en la Península que en Baleares y Canarias.

Dado en Bilbao á primero de Septiembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Estado núm. 1.

CAJAS DE LA PENÍNSULA	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley	CUPO
Madrid, núm. 1.....	932	408
Madrid, núm. 2.....	792	347
Madrid, núm. 3.....	973	426
Getafe, núm. 4.....	976	427
Alcalá, núm. 5.....	987	433
Toledo, núm. 6.....	1.566	686
Talavera, núm. 7.....	1.518	664
Segovia, núm. 8.....	1.123	492
Avila, núm. 9.....	1.560	683
Ciudad Real, núm. 10.....	1.337	586
Alcázar de San Juan, núm. 11.....	1.304	571
Badajoz, núm. 12.....	1.401	614
Zafra, núm. 13.....	1.500	657
Villanueva de la Serena, núm. 14.....	1.249	546
Cáceres, núm. 15.....	1.405	615
Plasencia, núm. 16.....	1.151	504
Guadalajara, núm. 17.....	1.535	672
Sevilla, núm. 18.....	997	437
Utrera, núm. 19.....	929	406
Carmona, núm. 20.....	945	413
Osuna, núm. 21.....	958	419
Córdoba, núm. 22.....	1.200	525
Lucena, núm. 23.....	1.049	460
Montoro, núm. 24.....	911	399
Huelva, núm. 25.....	1.148	503
Valverde del Camino, núm. 26.....	927	406
Cádiz, núm. 27.....	754	330
Jerez, núm. 28.....	1.027	450
Algeciras, núm. 29.....	1.007	441
Jáen, núm. 30.....	1.177	515
Ubeda, núm. 31.....	1.135	497
Linares, núm. 32.....	1.047	459
Granada, núm. 33.....	1.316	577
Guadix, núm. 34.....	1.158	507
Motril, núm. 35.....	1.288	564
Málaga, núm. 36.....	1.367	599
Antequera, núm. 37.....	1.281	561
Ronda, núm. 38.....	1.012	444
Almería, núm. 39.....	1.505	659
Huércal-Overa, núm. 40.....	1.287	564
Valencia, núm. 41.....	974	426
Valencia, núm. 42.....	1.253	548
Valencia, núm. 43.....	1.439	630
Játiba, núm. 44.....	1.155	506
Aleira, núm. 45.....	1.160	508
Castellón, núm. 46.....	1.499	656
Vinaroz, núm. 47.....	1.084	475
Alicante, núm. 48.....	1.317	577
Alcoy, núm. 49.....	1.260	552

CAJAS DE LA PENÍNSULA	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley	CUPO
Orihuela, núm. 50.....	1.150	503
Murcia, núm. 51.....	960	420
Cartagena, núm. 52.....	920	403
Lorca, núm. 53.....	918	402
Cieza, núm. 54.....	1.254	550
Albacete, núm. 55.....	904	396
Hellín, núm. 56.....	941	412
Cuenca, núm. 57.....	1.036	454
Tarancón, núm. 58.....	738	324
Teruel, núm. 59.....	789	346
Alcañiz, núm. 60.....	1.025	449
Barcelona, núm. 61.....	1.151	504
Barcelona, núm. 62.....	1.027	450
Barcelona, núm. 63.....	1.395	611
Mataró, núm. 64.....	915	400
Tarrrasa, núm. 65.....	992	435
Manresa, núm. 66.....	1.462	640
Villafranca del Panadés, núm. 67.....	839	367
Lérida, núm. 68.....	1.112	487
Balaguer, núm. 69.....	1.329	582
Gerona, núm. 70.....	1.415	620
Olot, núm. 71.....	1.106	484
Tarragona, núm. 72.....	1.299	569
Tortosa, núm. 73.....	1.436	628
Zaragoza, núm. 74.....	829	363
Zaragoza, núm. 75.....	1.235	540
Calatayud, núm. 76.....	1.033	453
Huesca, núm. 77.....	925	405
Barbastro, núm. 78.....	1.200	525
Pamplona, núm. 79.....	1.219	533
Tafalla, núm. 80.....	1.237	541
Logroño, núm. 81.....	1.197	524
Burgos, núm. 82.....	1.564	685
Miranda, núm. 83.....	960	420
Vitoria, núm. 84.....	699	307
San Sebastián, núm. 85.....	1.642	719
Bilbao, núm. 86.....	1.033	453
Durango, núm. 87.....	967	423
Santander, núm. 88.....	952	416
Torrelavega, núm. 89.....	932	408
Soria, núm. 90.....	1.062	465
Palencia, núm. 91.....	1.447	633
León, núm. 92.....	1.408	617
Astorga, núm. 93.....	1.013	457
Valladolid, núm. 94.....	1.063	466
Medina del Campo, núm. 95.....	942	412
Zamora, núm. 96.....	1.096	480
Toro, núm. 97.....	908	397
Salamanca, núm. 98.....	1.379	604
Ciudad Rodrigo, núm. 99.....	866	379
Oviedo, núm. 100.....	736	323
Infesto, núm. 101.....	574	251
Gijón, núm. 102.....	677	296
Tineo, núm. 103.....	531	233
La Coruña, núm. 104.....	943	413
Santiago núm. 105.....	768	337

CAJAS DE LA PENÍNSULA	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley	CUPO
Betanzos, núm. 106.....	739	324
El Ferrol, núm. 107.....	655	286
Orense, núm. 108.....	835	366
Allariz, núm. 109.....	700	307
Valdorras, núm. 110.....	642	281
Lugo, núm. 111.....	1 287	564
Moadoñedo, núm. 112.....	539	236
Monforte, núm. 113.....	718	315
Pontevedra, núm. 114.....	711	312
La Estrada, núm. 115.....	793	347
Vigo, núm. 116.....	778	341
TOTALES.....	125.452	54.937

Estado núm. 2.
ISLAS BALEARES

ISLAS	CAJAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley	CUPO
Mallorca.....	Palma.....	729	528
	Inca.....	750	543
Menorca.....	Mahón.....	236	220
Ibiza.....	Ibiza.....	145	62
TOTALES.....		1.860	1.353

Estado núm. 3.
ISLAS CANARIAS

ISLAS	CAJAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley	CUPO
Tenerife.....	(Santa Cruz de Tenerife.....)	483	415
	(La Orotava.....)	270	232
Gran Canaria.....	Las Palmas.....	483	449
	Guía.....	301	281
La Palma.....	Santa Cruz de la Palma.....	166	154
Lanzarote.....	Arrecife.....	158	59
Fuerteventura.....	Puerto de Cabras.....	135	37
Gomera-Hierro.....	San Sebastián.....	123	83
TOTALES.....		2.119	1.710

Resumen de los tres estados anteriores.

Cajas de la Península.....	125.452	54.937
Islas Baleares.....	1.860	1.353
Islas Canarias.....	2.119	1.710
TOTALES GENERALES.....	129.431	58.000

Aprobados por S. M.—PRIMO DE RIVERA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Fernando Pérez Codes, vecino de La Garrovilla, provincia de Badajoz, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago número 1.052, expedida en 30 de Septiembre de 1904, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Badajoz, núm. 7;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la primera región.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta del Administrador principal de los arbitrios de los puertos francos de Canarias acerca de la admisión de pagarés para el pago á plazos de las mercancías sujetas á arbitrios, según las prescripciones del art. 403 de las Ordenanzas de Aduanas; y

Vista la petición de la Cámara de Comercio de Las Palmas, solicitando la admisión de los referidos pagarés:

Visto el párrafo 3.º del art. 10 del Reglamento de Canarias, en el que se establece que el levante ó entrega de las mercancías no se permitirá hasta que se haya realizado el pago de los derechos, siendo aplicables á la seguridad y garantía de su cobro las reglas generales establecidas en las Ordenanzas de Aduanas de la Península:

Vistos los casos 4.º y 6.º del art. 100 de éstas, el artículo 102, el caso 2.º del 109 y el 11 del 306, todos ellos referentes al pago de derechos de las mercancías que se despachen en los almacenes y en los muelles:

Vista la prescripción general del art. 402 de las propias Ordenanzas, según la cual, y como resumen de las anteriormente citadas, el pago de toda cantidad debida por Aduanas se hará al contado, sin descuento alguno, y dentro de los tres días laborables, á contar del siguiente al de la contracción:

Visto el art. 403 de las mismas Ordenanzas, por el que, y no obstante lo dispuesto en el anterior, se permite el pago á plazos de noventa días si se trata de mercancías de muelle, y de sesenta días si de almacén, con determinadas condiciones y garantías, que en el mismo se señalan:

Considerando que las reglas del art. 10 del Reglamento de puertos francos están derivadas de las que rigen en la Península; y

Considerando que si dicho Reglamento no prohíbe el pago á plazos, y, sobre no prohibirle, determina que serán aplicables á la seguridad y garantía del cobro de los arbitrios las reglas generales establecidas en las Ordenanzas de Aduanas, no puede existir duda de que el pago á plazos puede autorizarse, con tanto mayor motivo cuanto que el régimen de los puertos francos, por natural consecuencia de su propia condición, ha sido siempre de mayor liberalidad y amplitud que el de la Península;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que los artículos 403 y 404 de las Ordenanzas de Aduanas sean aplicables á los despachos que se realicen en las islas Canarias; debiendo cumplir la Administración de los arbitrios y los interesados las prescripciones que los mismos señalan en todas sus partes y condiciones cuando, previa petición, puedan y deban ser aplicados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1907.

ESPADA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la subasta realizada para contratar la construcción en Madrid de un edificio para Dirección general y Administraciones centrales de Correos y Telégrafos, con arreglo al proyecto propuesto, en primer lugar, por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que, recientemente ultimado por sus autores Sres. Palacios y Otamendi, aceptó este Ministerio, y teniendo en cuenta que de las seis proposiciones presentadas la más económica, y, por tanto, ventajosa para los intereses del Estado es la suscrita por D. Luis Harguindey y Pérez, en concepto de Gerente de la Sociedad Torán y Harguindey, domiciliada en esta Corte, quien ofrece tomar á su cargo la indicada construcción con una rebaja de 18 unidades y 60 centésimas por 100 en el tipo de 6.669.293 pesetas con 21 céntimos fijado como límite para la subasta;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con el dictamen de esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar el remate provisional verificado por V. I., adjudicando, en su consecuencia, definitivamente á la expresada Sociedad civil Torán y Harguindey, como mejor postor, la construcción de que viene hecho mérito, con estricta sujeción al pliego total de condiciones, comprensivo de las generales y administrativas, facultativas y económicas que ha servido de base para la licitación, y con la citada rebaja de las 18 unidades y 60 centésimas por 100 en el tipo límite de la subasta, abonándose las cuentas que se indican, á tenor de lo previsto en el pliego de condiciones, con cargo al crédito que, en armonía con lo dispuesto en la ley de 10 de Julio último, figura en capítulo adicional de la sección sexta del presupuesto anual respectivo; debiendo constituir desde luego el adjudicatario el correspondiente depósito definitivo de fianza, empezar las obras y otorgar oportunamente la escritura de obligación, en la que se hará constar la prórroga del plazo de duración de la Sociedad Torán y Harguindey hasta la terminación de la contrata que se le confiere por la presente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1907.

CIERVA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno á la Cátedra de Instituciones de Derecho romano de la Universidad de Santiago, anunciada para su provisión en turno de traslación por Real orden de 4 de Julio último, inserta en la GACETA del 25 del mismo mes;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar desierto el período de concurso de traslación y disponer que se anuncie á oposición en el mes de Julio próximo al turno que le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y 3.º del 11 de Agosto de 1901, la Cátedra de Instituciones de Derecho romano de la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de entrada, á D. José Manuel de Salas y Pantoja Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Lérida, con la retribución de 1.000 pesetas anuales, quedando comprendido en la Real orden de 19 de Noviembre de 1902 respecto al título profesional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Manuel de Salas y Pantoja.

Profesor de Gimnasia, revalidado en 1.º de Octubre de 1903. Ayudante interino de la clase de Ejercicios corporales de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zaragoza, nombrado por el Rector en 6 de Febrero de 1906, y la que venía desempeñando desde 1.º de Octubre de 1905.

Profesor de Gimnasia en Colegios particulares durante seis cursos, y nueve años de servicios en Hacienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1907, y que, en arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala: Pesetas.
Doña Enriqueta Mateu y Torrero.....	1.125
Doña María Cuéllar de Roca.....	625
D. Joaquín Malumbres Aguirre y hermano.....	1.250
Doña Lucía Ramírez Fernández.....	1.125
Doña Antonia Pérez Sánchez.....	1.650
Doña Juliana Valdunciel Rodríguez.....	275
Doña Ceferina Alonso Pérez.....	415
Doña Matilde Fernández Estévez.....	1.125
Doña Juana Rosario Villarrea Graudio.....	470
Doña Joaquina Franco Bribián.....	1.250
Doña Damiana González Sánchez.....	625
Doña Dulce Nombre María Relimpio y Ortega...	625
Doña María de los Remedios de Goya y Pablo Blanco.....	1.250
Doña Francisca Antonia Sirvent y Ferrando....	625
Doña Eufrasia Fraissinet Casellas.....	470
D. Jesús Carra Pérez y hermanos.....	1.125
Doña Regina Serra Díaz.....	650
Doña Carolina Pereira Darlavoiz.....	825
Doña María Emma Emo de Bas y Alcedo.....	1.100
D. Manuel Peñaranda Codina.....	625
Doña Agustina Esteban Santos.....	1.125
Doña Agustina González Gutiérrez.....	625
Doña Josefa Andonegui Sáinz.....	337'50
Doña Petra Castresana y Domingo.....	470
Doña María del Carmen Zapata Trigo.....	750
Doña Práxedes Larribe Insausti.....	1.125
Doña Emilia Vilella Llovet.....	625
Doña Ana Ochoa y Díaz de Burgos.....	625
Doña Josefa Sanz y Sanz.....	1.125
Doña Angela de Abásolo y de Salazar.....	250
Doña Angela Carril Rodríguez.....	470
Doña Francisca Aldave Ustáriz.....	400
Doña Carolina Julic Cubero.....	1.125
Doña María de los Dolores Rodríguez González..	470
Doña Enriqueta Enciso Bueso.....	1.650
Doña María Isabel Escandón y Piñero.....	470
Doña Carmen Colorado Torralla.....	450
Doña Angela Diego García.....	400
Doña Francisca Valdés Rodríguez.....	1.100
Doña Isabel Noguerras Pelayo y hermana.....	1.250
Doña Francisca Villegas Díaz y entenado.....	470
D. Antonio Rodríguez Dozal y hermanos.....	400
Doña Josefa Rodríguez y Real.....	470
Doña Carolina Badia Martínez y hermanos.....	1.125
Doña Ramona Francisco Javier y Narciso.....	400

Madrid 4 de Septiembre de 1907.—El Presidente de la Sala de Vacaciones, Rodríguez.—El Coronel, Secretario accidental, Leopoldo de Heredia.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Julio último por los conceptos que á continuación se expresan.

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos
					Pesetas.	Pesetas.	á metálico por intereses atrasados.
19.557	Propios.....	Creación.....	Ayuntamiento de Alcaraz.....	Albacete.....	372.00		>
19.558	Idem.....	Idem.....	Idem de Casas de Lázaro.....	Idem.....	58.33		>
19.559	Idem.....	Idem.....	Idem de Vianos.....	Idem.....	671		>
19.560	Idem.....	Idem.....	Idem de Viveros.....	Idem.....	26.51		>
19.561	Idem.....	Idem.....	Idem de Albaterra.....	Alicante.....	1.178.54		>
19.562	Idem.....	Idem.....	Idem de Cuevas.....	Almería.....	19.510.08		>
19.563	Idem.....	Idem.....	Idem de Nijar.....	Idem.....	4.967.44		>
19.564	Idem.....	Idem.....	Idem de Dalías.....	Idem.....	1.164.53		>
19.565	Idem.....	Idem.....	Idem de Horcajo de la Ribera.....	Avila.....	4.848.99		>
19.566	Idem.....	Idem.....	Idem de Los Llanos.....	Idem.....	1.542.39		>
19.567	Idem.....	Idem.....	Idem de Fresnedilla.....	Idem.....	2.108.53		>
19.568	Idem.....	Idem.....	Idem de Madrigal.....	Idem.....	10.722.48		>
19.569	Idem.....	Idem.....	Idem de Horcajuelo (anejo de Brabos).....	Idem.....	1.085.02		>
19.570	Idem.....	Idem.....	Idem de Cabezas del Pozo.....	Idem.....	1.750.08		>
19.571	Idem.....	Idem.....	Idem de Alburquerque.....	Badajoz.....	730.64		>
19.572	Idem.....	Idem.....	Idem de Badajoz.....	Idem.....	1.977.18		>
19.573	Idem.....	Idem.....	Idem de Puebla de Sancho Pérez.....	Idem.....	18.327.07		>
19.574	Idem.....	Idem.....	Idem de Valle de la Serena.....	Idem.....	3.225.55		>
19.575	Idem.....	Idem.....	Idem de Mirandilla.....	Idem.....	3.733.33		>
19.576	Idem.....	Idem.....	Idem de Talavera la Real.....	Idem.....	2.958.14		>
19.577	Idem.....	Idem.....	Idem de Valencia de las Torres.....	Idem.....	2.602.17		>
19.578	Idem.....	Idem.....	Idem de Granja de Torrehermosa.....	Idem.....	2.586.05		>
19.579	Idem.....	Idem.....	Idem de Zalamea.....	Idem.....	14.916.48		>
19.580	Idem.....	Idem.....	Idem de Puebla del Prior.....	Idem.....	126.78		>
19.581	Idem.....	Idem.....	Idem de Esparragosa de Lares.....	Idem.....	935.67		>
19.582	Idem.....	Idem.....	Idem de Ventosa de Miranda.....	Burgos.....	606.20		>
19.583	Idem.....	Idem.....	Idem de Las Vesgas y Terrazos.....	Idem.....	188.53		>
19.584	Idem.....	Idem.....	Idem de Villasur de Herreros.....	Idem.....	44.78		>
19.585	Idem.....	Idem.....	Idem de Villamejanilla.....	Idem.....	266.72		>
19.586	Idem.....	Idem.....	Idem de Fresno de Rotorón.....	Idem.....	297.67		>
19.587	Idem.....	Idem.....	Comunidad de Lerma.....	Idem.....	560.50		>
19.588	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Terminón.....	Idem.....	474.11		>
19.589	Idem.....	Idem.....	Idem de Cerezo de Rotorón.....	Idem.....	4.849.62		>
19.590	Idem.....	Idem.....	Idem de Villamiel de la Sierra.....	Idem.....	193.24		>
19.591	Idem.....	Idem.....	Idem de Ontomin.....	Idem.....	2.977.68		>
19.592	Idem.....	Idem.....	Idem de Arconada.....	Idem.....	995.66		>
19.593	Idem.....	Idem.....	Idem de Quintanilla Pedro Abarca.....	Idem.....	135.50		>
19.594	Idem.....	Idem.....	Idem de Torrecilla del Monte.....	Idem.....	58.91		>
19.595	Idem.....	Idem.....	Idem de Royales del Agua.....	Idem.....	122.60		>
19.596	Idem.....	Idem.....	Idem de Rucandio.....	Idem.....	213.28		>
19.597	Idem.....	Idem.....	Idem de Azobejas.....	Idem.....	142.57		>
19.598	Idem.....	Idem.....	Idem de Sotillo de la Ribera.....	Idem.....	2.292.09		>
19.599	Idem.....	Idem.....	Idem de San Pantaleón.....	Idem.....	1.060.47		>
19.600	Idem.....	Idem.....	Idem de Barcina de los Montes.....	Idem.....	65.93		>
19.601	Idem.....	Idem.....	Idem de Granja de Granadilla.....	Cáceres.....	13.693.03		>
19.602	Idem.....	Idem.....	Idem de Garrovillas.....	Idem.....	74.29		>
19.603	Idem.....	Idem.....	Idem de Guijo de Granadilla.....	Idem.....	6.077.52		>
19.604	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcantara.....	Idem.....	42.055.44		>
19.605	Idem.....	Idem.....	Idem de Torreorgaz.....	Idem.....	16.056.81		>
19.606	Idem.....	Idem.....	Idem de Higuera.....	Idem.....	8.930.23		>
19.607	Idem.....	Idem.....	Idem de Paraleda de San Roman.....	Idem.....	3.273.80		>
19.608	Idem.....	Idem.....	Idem de Higuera.....	Idem.....	1.808.37		>
19.609	Idem.....	Idem.....	Idem de Talavan.....	Idem.....	2.356.59		>
19.610	Idem.....	Idem.....	Idem de Sierra de Fuentes.....	Idem.....	77.52		>
19.611	Idem.....	Idem.....	Idem de Cedillo.....	Idem.....	2.914.86		>
19.612	Idem.....	Idem.....	Idem de Palomero.....	Idem.....	336.99		>
19.613	Idem.....	Idem.....	Idem de Jaraiz.....	Idem.....	114.72		>
19.614	Idem.....	Idem.....	Idem de Cilleros.....	Idem.....	748.16		>
19.615	Idem.....	Idem.....	Idem de Villamiel.....	Idem.....	2.480.99		>
19.616	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdastillas.....	Idem.....	444.65		>
19.617	Idem.....	Idem.....	Idem de Véger.....	Cádiz.....	53.02		>
19.618	Idem.....	Idem.....	Idem de San Roque.....	Idem.....	74.61		>
19.619	Idem.....	Idem.....	Idem de Nules.....	Castellón.....	113.12		>
19.620	Idem.....	Idem.....	Idem de Bolaños.....	Ciudad Real.....	27.92		>
19.621	Idem.....	Idem.....	Idem de La Cañada.....	Idem.....	400		>
19.622	Idem.....	Idem.....	Idem de Chillón.....	Idem.....	22.657.55		>
19.623	Idem.....	Idem.....	Idem de Ciudad Real.....	Idem.....	1.209.30		>
19.624	Idem.....	Idem.....	Idem de Fuencaliente.....	Idem.....	188.53		>
19.625	Idem.....	Idem.....	Idem de Miguelturna.....	Idem.....	5.335.07		>
19.626	Idem.....	Idem.....	Idem de Moral de Calatrava.....	Idem.....	29.45		>
19.627	Idem.....	Idem.....	Idem de San Carlos del Valle.....	Idem.....	1.955.72		>
19.628	Idem.....	Idem.....	Idem de Socuellamos.....	Idem.....	3.295.13		>
19.629	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdepeñas.....	Idem.....	6.399.13		>
19.630	Idem.....	Idem.....	Idem de Almodóvar.....	Idem.....	2.211.48		>
19.631	Idem.....	Idem.....	Idem de La Carlota.....	Córdoba.....	341.09		>
19.632	Idem.....	Idem.....	Idem de Siete Villas Pedrochas.....	Idem.....	2.758.82		>
19.633	Idem.....	Idem.....	Idem de Zuheros.....	Idem.....	1.493.17		>
19.634	Idem.....	Idem.....	Idem de Villares del Salz.....	Cuenca.....	669.77		>
19.635	Idem.....	Idem.....	Idem de Chillarón.....	Idem.....	1.133.64		>
19.636	Idem.....	Idem.....	Idem de Arcos de la Sierra.....	Idem.....	2.182.47		>
19.637	Idem.....	Idem.....	Idem de Olmeda del Rey.....	Idem.....	3.128.80		>
19.638	Idem.....	Idem.....	Idem de Terradas.....	Idem.....	1.017.05		>
18.639	Idem.....	Idem.....	Idem de San Juan de las Abadesas.....	Girona.....	930.85		>
19.640	Idem.....	Idem.....	Idem de Santafé.....	Granada.....	42.78		>
19.641	Idem.....	Idem.....	Idem de Cuéllar de Baza.....	Idem.....	353.49		>
19.642	Idem.....	Idem.....	Idem de Chimeneas.....	Idem.....	401.06		>
19.643	Idem.....	Idem.....	Idem de Modin.....	Idem.....	60.09		>
19.644	Idem.....	Idem.....	Idem de Hita.....	Guadalajara.....	310.20		>
19.645	Idem.....	Idem.....	Idem de Torrecuadrada de Molina.....	Idem.....	1.302.32		>
19.646	Idem.....	Idem.....	Idem de Rebollosa de Jadraque.....	Idem.....	628.33		>
19.647	Idem.....	Idem.....	Idem de Villal de Mesa.....	Idem.....	1.857.29		>
19.648	Idem.....	Idem.....	Idem de Escacena.....	Huelva.....	2.853.21		>
19.649	Idem.....	Idem.....	Idem de Huelva.....	Idem.....	58.92		>
19.650	Idem.....	Idem.....	Idem de Baldellón.....	Huesca.....	857.80		>
19.651	Idem.....	Idem.....	Idem de Capella.....	Idem.....	334.50		>
19.652	Idem.....	Idem.....	Idem de Eristi (Sahin).....	Idem.....	849.61		>
19.653	Idem.....	Idem.....	Idem de Arro, Gerbe y Griebal.....	Idem.....	162.61		>
19.654	Idem.....	Idem.....	Idem de Banastón, Gerbs y Griebal.....	Idem.....	53.56		>
19.655	Idem.....	Idem.....	Idem de Coromillas (Estodillas).....	Idem.....	2.033.72		>
19.656	Idem.....	Idem.....	Idem de Lagunarrota.....	Idem.....	518.20		>
19.657	Idem.....	Idem.....	Idem de Run (Castejón de Sos).....	Idem.....	8.49		>
19.658	Idem.....	Idem.....	Idem de Viacamp.....	Idem.....	818.61		>
19.659	Idem.....	Idem.....	Idem de Juneda.....	Lérida.....	124.03		>
19.660	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Eogracia y Guip.....	Idem.....	942.63		>
19.661	Idem.....	Idem.....	Idem de Viu de Llebata (Perbé).....	Idem.....	670.51		>
19.662	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcarraz.....	Idem.....	520.93		>
19.663	Idem.....	Idem.....	Idem de Algerri.....	Idem.....	74.67		>
19.664	Idem.....	Idem.....	Idem de Castelleintal.....	Idem.....	1.733.43		>
19.665	Idem.....	Idem.....	Idem de Malpás.....	Idem.....	315.04		>
19.666	Idem.....	Idem.....	Idem de Naens (Senterada).....	Idem.....	156.74		>
19.667	Idem.....	Idem.....	Idem de Brunete.....	Madrid.....	3.162.54		>

N.º	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.	
19.668	Propios	Creación	Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios	Madrid	65'73		
19.669	Idem	Idem	Idem de Rozas de Puerto Real	Idem	2.105'80		
19.670	Idem	Idem	Idem de Galapagar	Idem	164'34		
19.671	Idem	Idem	Idem de Horcajuelo	Idem	297'67		
19.672	Idem	Idem	Idem de Serranillos	Idem	22'33		
19.673	Idem	Idem	Idem de Valdemorillo	Idem	872'09		
19.674	Idem	Idem	Idem de Villamantilla	Idem	74'42		
19.675	Idem	Idem	Idem de Villavieja	Idem	187'16		
19.676	Idem	Idem	Idem de Alora	Málaga	39'47		
19.677	Idem	Idem	Idem de Málaga	Idem	75'35		
19.678	Idem	Idem	Idem de Archidona	Idem	282'23		
19.679	Idem	Idem	Idem de Teba	Idem	1.550'38		
19.680	Idem	Idem	Idem de Alpandeire	Idem	442'92		
19.681	Idem	Idem	Idem de Montejaque	Idem	4.421'96		
19.682	Idem	Idem	Idem de Lorca	Murcia	958'14		
19.683	Idem	Idem	Idem de Mula	Idem	1.439'28		
19.684	Idem	Idem	Idem de Mazarrón	Idem	2.109'77		
19.685	Idem	Idem	Idem de Arcajona	Navarra	6.238'64		
19.686	Idem	Idem	Idem de Tudela	Idem	3.962'79		
19.687	Idem	Idem	Idem de Tosn	Orense	2.630'45		
19.688	Idem	Idem	Idem de Junquera de Ambia	Idem	1.922'48		
19.689	Idem	Idem	Idem de Pereiro	Idem	636'78		
19.690	Idem	Idem	Idem de Carballeda de Avia	Idem	186'05		
19.691	Idem	Idem	Idem de Ginzo	Idem	1.049'30		
19.692	Idem	Idem	Idem de Irijo	Idem	632'56		
19.693	Idem	Idem	Idem de Gijón	Oviedo	483'49		
19.694	Idem	Idem	Idem de Vertavillo	Palencia	499'22		
19.695	Idem	Idem	Idem de Revilla de Collazo	Idem	142'01		
19.696	Idem	Idem	Idem de Encina de San Silvestre	Salamanca	292'46		
19.697	Idem	Idem	Idem de Yecla	Idem	512'56		
19.698	Idem	Idem	Idem de Garcibuey	Idem	140'84		
19.699	Idem	Idem	Idem de Alba de Tormes	Idem	1.893'52		
19.700	Idem	Idem	Idem de Ciudad Rodrigo	Idem	6.189'45		
19.701	Idem	Idem	Idem de Guadapero	Idem	768'37		
19.702	Idem	Idem	Idem de Gállegos de Solmirón	Idem	744'19		
19.703	Idem	Idem	Idem de Zamarra	Idem	2.301'40		
19.704	Idem	Idem	Idem de Villamayor	Idem	601'98		
19.705	Idem	Idem	Idem de Vilvestre	Idem	497'36		
19.706	Idem	Idem	Idem de Aldeaseca de Armuña	Idem	992'24		
19.707	Idem	Idem	Idem de Sorihuela	Idem	869'46		
19.708	Idem	Idem	Idem de Sepulcro Hilario	Idem	4.963'96		
19.709	Idem	Idem	Idem de Bermellar	Idem	4.713'18		
19.710	Idem	Idem	Idem de Morille	Idem	2.480'87		
19.711	Idem	Idem	Idem de Castañeda	Santander	838'95		
19.712	Idem	Idem	Idem de Zarzuela del Monte	Idem	2.232'80		
19.713	Idem	Idem	Idem de Lastras de Cuéllar	Idem	664'80		
19.714	Idem	Idem	Idem de Montellano	Sevilla	272'96		
19.715	Idem	Idem	Idem de Marchena	Idem	392'76		
19.716	Idem	Idem	Idem de Guillena	Idem	5.172'84		
19.717	Idem	Idem	Idem de Lebrija	Idem	1.381'60		
19.718	Idem	Idem	Idem de Ronquillo	Idem	7.378'42		
19.719	Idem	Idem	Idem de Castillo de las Guardas	Idem	5.579'04		
19.720	Idem	Idem	Idem de Almadén de la Plata	Idem	5.320'43		
19.721	Idem	Idem	Idem de Algaba	Idem	234'22		
19.722	Idem	Idem	Idem de Aznarcollar	Idem	167'62		
19.723	Idem	Idem	Idem de Almajano	Soria	187'72		
19.724	Idem	Idem	Idem de Cubo de Solana	Idem	2.933'58		
19.725	Idem	Idem	Idem de Valdanzuelo	Idem	446'68		
19.726	Idem	Idem	Idem de Valdegeña	Idem	282'79		
19.727	Idem	Idem	Idem de Cañada Vellida	Idem	611'72		
19.728	Idem	Idem	Idem de Rubielos de Mora	Teruel	1.551'13		
19.729	Idem	Idem	Idem de Cosa	Idem	136'43		
19.730	Idem	Idem	Idem de Calanda	Idem	1.984'50		
19.731	Idem	Idem	Idem de Castelserás	Idem	744'18		
19.732	Idem	Idem	Idem de Peracense	Idem	2.748'53		
19.733	Idem	Idem	Idem de Aguatón	Idem	1.535		
19.734	Idem	Idem	Idem de Caminreal	Idem	62'01		
19.735	Idem	Idem	Idem de Almohaja	Idem	683'66		
19.736	Idem	Idem	Idem de Rubielos de la Cérda	Idem	3.354'66		
19.737	Idem	Idem	Idem de Castellote	Idem	957'76		
19.738	Idem	Idem	Idem de Teruel	Idem	1.657'48		
19.739	Idem	Idem	Idem de Oliete	Idem	2.761'55		
19.740	Idem	Idem	Idem de Ocaña	Toledo	60'09		
19.741	Idem	Idem	Idem de Ventas de Retamosa	Idem	222'02		
19.742	Idem	Idem	Idem de Iglesuela	Idem	793'84		
19.743	Idem	Idem	Idem de Sayos	Idem	434'11		
19.744	Idem	Idem	Idem de Azaña	Idem	204'03		
19.745	Idem	Idem	Idem de Valdeverdeja	Idem	706'98		
19.746	Idem	Idem	Idem de Montroy	Valencia	1.838'88		
19.747	Idem	Idem	Idem de Benigamin	Idem	1.136'12		
19.748	Idem	Idem	Idem de Traspinedo	Valladolid	251'16		
19.749	Idem	Idem	Idem de Barneo	Vizcaya	972'51		
19.750	Idem	Idem	Idem de Guecho	Idem	88.308'06		
19.751	Idem	Idem	Idem de Lejona	Idem	5.559'22		
19.752	Idem	Idem	Idem de Valdescorriel	Zamora	1.407'75		
19.753	Idem	Idem	Idem de Toro	Idem	122'42		
19.754	Idem	Idem	Idem de Burganes de Valverde	Idem	223'26		
19.755	Idem	Idem	Idem de Morales del Rey	Idem	2.134'31		
19.756	Idem	Idem	Idem de Viñuela	Idem	1.736'68		
19.757	Idem	Idem	Idem de Mayalde	Idem	773'95		
19.758	Idem	Idem	Idem de San Pedro de Ceque	Idem	503'57		
19.759	Idem	Idem	Idem de Torrefrades	Idem	123'66		
19.760	Idem	Idem	Idem de Moral	Idem	678'82		
19.761	Idem	Idem	Idem de Morés	Zaragoza	13.928'99		
19.762	Idem	Idem	Idem de Zaragoza	Idem	744'19		
19.763	Idem	Idem	Idem de Villafraanca de Ebro	Idem	413'02		
19.764	Idem	Idem	Idem de Ferrer	Idem	124'03		
19.765	Idem	Idem	Idem de Sabinán	Idem	334'89		
19.766	Idem	Idem	Idem de Quinto	Idem	89'30		
19.767	Idem	Idem	Idem de Maella	Idem	1.254'26		
19.768	Idem	Idem	Idem de Tobed	Idem	1.240'93		
19.769	Idem	Idem	Idem de Añor	Idem	4.218'91		
19.770	Idem	Ley 30 Julio 1904	Idem de Horcajo de la Ribera	Avila	1.496'15		
19.771	Idem	Idem	Idem de Los Llanos	Idem	470'15		
19.772	Idem	Idem	Idem de Fresnedilla	Idem	650'58		
19.773	Idem	Idem	Idem de Horcajuelo (anejo de Brabos)	Idem	334'78		
19.774	Idem	Idem	Idem de Cabezas del Pozo	Idem	534'69		
19.775	Idem	Idem	Idem de Badajoz	Badajoz	610'08		
19.776	Idem	Idem	Idem de Mirandilla	Idem	770'28		
19.777	Idem	Idem	Idem de Talavera la Real	Idem	912'76		
19.778	Idem	Idem	Idem de Ventosa de Miranda	Burgos	187'06		
19.779	Idem	Idem	Idem de Las Vegas y Terrazos	Idem	58'15		
19.780	Idem	Idem	Idem de Villares de Herreros	Idem	13'80		
19.781	Idem	Idem	Idem de Villamedianilla	Idem	82'31		
19.782	Idem	Idem	Idem de Fresno de Riotirón	Idem	91'87		
19.783	Idem	Idem	Comunidad de Lerma	Idem	172'94		
19.784	Idem	Idem	Ayuntamiento de Terminón	Idem	146'25		
19.785	Idem	Idem	Idem de Cerezo de Riotirón	Idem	1.496'39		
19.786	Idem	Idem	Idem de Villamil de la Sierra	Idem	57'15		
19.787	Idem	Idem	Idem de Ontoria	Idem	918'78		
19.788	Idem	Idem	Idem de Arconada	Idem	307'22		
19.789	Idem	Idem	Idem de Quintanilla de Pedro Abarca	Idem	41'81		
19.790	Idem	Idem	Idem de Torracilla del Monte	Idem	18'20		

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
6.442	Beneficencia	Conversión del 3 al 4 por 100	Obra pía para dotar huérfanos de Canales	Logroño	253'96		158'14
5.443	Idem	Idem	La Casa de Misericordia de Elorrio (Vizcaya), por bienes vendidos en la provincia de Alava				
2.056	Instrucción pública	Creación	Colegio de la Purísima Concepción de Lucena	Córdoba	359'57		566'78
2.057	Idem	Idem	Colegio del Sacro Monte de Granada	Granada	162'04		
2.058	Idem	Idem	Los Escolapios de Benabarre	Lérida	93'03		
2.059	Idem	Idem	Legado de D. Juan Boilet Mayer	Idem	440'38		
2.060	Idem	Idem	Beneficio de D. Jerónimo Viladrich	Idem	135'50		
2.061	Idem	Idem	Ayuntamiento de Baquio	Vizcaya	173'26		
2.062	Idem	Idem	Colegio de San Mateo de Valderas	León	446'51		
2.063	Idem	Ley 30 Julio 1904	Colegio de la Purísima Concepción de Lucena	Córdoba	1.955'03		
2.064	Idem	Idem	Colegio del Sacro Monte de Granada	Granada	49'98		
2.065	Idem	Idem	Los Escolapios de Benabarre	Lérida	28'70		
2.066	Idem	Idem	Legado de D. Juan Boilet Mayer	Idem	135'92		
2.067	Idem	Idem	Beneficio de D. Jerónimo Viladrich	Idem	41'81		
2.068	Idem	Idem	Ayuntamiento de Baquio	Vizcaya	53'46		
2.069	Idem	Idem	Colegio de San Mateo de Valderas	León	137'77		
2.070	Idem	Conversión del 3 al 4 por 100	La Preceptoría de Canales	Logroño	603'21		
2.071	Idem	Idem	Instrucción pública de Rotgla	Valencia	508'66		317'50
2.072	Idem	Creación	La Obra pía de D. Francisco de P. Ugarte	Cádiz	258'05		161'24
2.073	Idem	Idem	Magisterio de Llimiana	Lérida	5.133'58		
2.074	Idem	Idem	Colegio del Corpus Christi	Valencia	48'14		
2.075	Idem	Idem	Seminario de Segorbe	Idem	2.814'16		
2.076	Idem	Idem	Instrucción pública de Mayorga	Valladolid	234'11		
2.077	Idem	Idem	Ayuntamiento de Baquio	Vizcaya	235'66		
2.078	Idem	Idem	Colegio de San Mateo de Valderas	León	2.390'73		
2.079	Idem	Ley 30 Julio 1904	Obra pía de D. Francisco de P. Ugarte	Cádiz	4.195'50		
2.080	Idem	Idem	Magisterio de Llimiana	Lérida	1.583'94		
2.081	Idem	Idem	Colegio del Corpus Christi	Valencia	14'88		
2.082	Idem	Idem	Seminario de Segorbe	Idem	868'34		
2.083	Idem	Idem	Instrucción pública de Mayorga	Valladolid	72'19		
2.084	Idem	Idem	Ayuntamiento de Baquio	Vizcaya	72'74		
2.085	Idem	Idem	Colegio de San Mateo de Valderas	León	737'66		
2.777	Particulares y Colectividades intransferibles	De títulos al portador	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados	Madrid	1.294'52		
2.778	Idem	Idem	Las Escuelas Pías de San Fernando de Madrid por la memoria fundada en dicho Colegio por D. José María Alvarado	Idem	100.000		
2.779	Idem	Idem	La Pía memoria que fundó Doña María de Jansoro y Bárcenas constituida por su hermano D. Martín de Jansoro y Bárcenas como ampliación á dicha memoria	Idem	8.300		
2.780	Idem	Idem	La Pía memoria fundada por D. Martín de Jansoro y Bárcenas	Idem	75.000		
2.781	Idem	Idem	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados	Madrid	80.000		
2.782	Idem	Idem	Idem id. id.	Idem	100.000		
TOTAL					1.649.282'15		8.212'43

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS Pesetas.	METÁLICO
				Pesetas.
2 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto...	500	1 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 836.817	500	
9 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior: 3 serie A, números 7.618, 92.389, 92.392; 2 serie B, números 8.856, 42.039; 2 serie C, números 37.550, 37.582, y 2 serie G, números 6.754 y 13.212, para su conversión en 4 por 100 exterior	15.200	16 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 11 serie A, números 836.806 á 836.816; 2 serie B, números 150.821, 150.822; 1 serie C, núm. 175.156; 2 serie G, números 128.891, 128.892, y 6 Residuos de la propia renta, números 65.542 á 65.547	16.720	
1 Título de la Deuda amortizable exterior, de segunda clase, emisión de 1.º de Agosto de 1851, serie A, núm. 10.067	1.080	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.548	195'48	
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 346, de Particulares y Colectividades, por capitalización de intereses atrasados	126.870'58	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 836.824 á 836.826; 1 serie E, núm. 50.628; 2 serie F, números 40.976, 40.977, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.549	126.870'58	
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 348, de Particulares y Colectividades, por capitalización de intereses atrasados	47.619'38	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie C, números 175.158, 175.159; 1 serie D, núm. 70.546; 1 serie E, número 50.629, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.550	47.619'38	
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 2.053, del ramo de Instrucción pública, por capitalización de intereses atrasados	489.897'67	15 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 836.827 á 836.830; 1 serie D, núm. 70.547; 1 serie E, núm. 50.630; 9 serie F, números 40.978 al 40.986, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.551	489.897'67	
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie E, núm. 35.623, y 1 serie F, núm. 35.849	75.000	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100		
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie C, núm. 113.501; 1 serie E, núm. 35.622, y 1 serie F, núm. 35.848	80.000	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100		
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, números 26.655, 29.170, 31.896 y 32.139	100.000	Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100		
5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior: 1 serie A, núm. 20.437, y 4 serie C, números 6.267 al 6.270, para su conversión en 4 por 100 interior	17.000	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 836.840, 836.841; 1 serie C, núm. 175.163; 1 serie D, núm. 70.548, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.557	18.700	
1 Certificación de creación del ramo de conversión de Cargas de Justicia, número 16.514	7.500	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B, número 150.827, y 1 serie C, núm. 175.164	7.500	
1 Certificación de creación del ramo de conversión de Cargas de Justicia, número 16.515	4.904'25	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 836.842 al 836.845; 1 serie B, núm. 150.828, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.558	4.904'25	
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 10, de Particulares y Colectividades	30.078'13	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie C, número 175.166; 1 serie E, núm. 50.632, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.560	30.078'13	
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 12, de Particulares y Colectividades	30.078'12	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie C, número 175.167; 1 serie E, núm. 50.633, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.561	30.078'12	
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 13, de Particulares y Colectividades	30.078'13	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie C, número 175.168; 1 serie E, núm. 50.634, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.562	30.078'13	

CREDITOS AMORTIZADOS		EFFECTOS	CREDITOS EMITIDOS		
		Pesetas.	Pesetas.	METÁLICO	
				Pesetas.	
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 14, de Particulares y Colectividades.....		30.078'12	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie C, número 175.169; 1 serie E, núm. 50.635, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.563.....	30.078'12	>
1 Inscripción procedente de Instrucción pública, núm. 2.045.....		565.455'07	13 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B, número 150.830; 1 serie D, núm. 70.549; 11 serie F, números 40.987 al 40.997, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.564.....	565.455'07	>
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, serie G, números 21.979, 21.980, 21.981 y 31.027, para su conversión en 4 por 100 interior.....		400	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie G, números 128.894 al 128.897, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.565.....	440	>
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 58, de Particulares y Colectividades.....		13.671'88	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 836.858, 836.859; 1 serie D, núm. 70.550, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.566.....	13.671'88	>
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie D, núm. 64.744, canje por inutilización de efectos, emisión de 1900.....		12.500	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie D, número 70.551, canje por otro de la misma emisión.....	12.500	>
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, serie G, núm. 38.745, para su conversión en 4 por 100 interior.....		100	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie G, número 128.902, 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.568, y 1 Recibo a metálico por los intereses atrasados.	110	8
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, de Particulares y Colectividades, número 2.566.....		62.693'13	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie D, número 70.553; 1 serie F, núm. 40.998, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.569.....	62.693'13	>
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, números 27.570, 29.692, 34.823 y 39.770.....		100.000	Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
		1.840.704'46		1.488.089'94	8

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS		EFFECTOS	FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFFECTOS	METÁLICO
		Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
2 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 261.297 y 261.298.....		1.000	Amortizadas en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1903..	>	>
2 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 296.689 y 296.690.....		1.000	Amortizadas en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	>	>
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, núm. 73.786.....		2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1903....	>	>
10 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 27.171 al 27.180.....		5.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	>	>
9 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 8 serie A, números 28.004, 28.009, 28.010, 74.143, 74.149, 181.414, 217.607, 217.608, y 1 serie E, número 9.410.....		29.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907...	>	>
10 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 287.441 al 287.450.....		5.000	Amortizadas en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907...	>	>
13 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 233.341, 233.350, y 242.742 al 242.744.....		6.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907...	>	>
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 5.292, 5.293 y 5.294.....		1.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907...	>	>
6 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 221.023 al 221.028.....		3.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906..	>	>
10 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, números 100.251 al 100.260.....		25.000	Amortizadas en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.	>	>
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 184.254 y 184.258.....		1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906...	>	>
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 77.882 a 77.885, y 88.369.....		2.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.	>	>
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 1 serie A, núm. 102.800, y 1 serie C, núm. 31.638.....		5.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	>	>
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 2 serie A, números 37.901, 37.902, y 1 serie C, núm. 36.851.....		6.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907...	>	>
3 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 2 serie A, números 295.442, 295.443, y 1 serie B, núm. 96.312.		3.500	Amortizadas en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907...	>	>
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 98.152.....		500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	>	>
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie E, núm. 12.784.....		25.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907....	>	>
116 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 69 serie A, números 6.961, 6.962, 10.601 a 10.604, 10.609, 13.281 a 13.286, 62.283, 62.284, 197.531 a 197.539, 201.927 a 201.929, 227.538 a 227.540, 238.087 a 238.090, 234.471 a 234.480, 241.271 a 241.280, 242.351 a 242.360, 247.501 a 247.503, 247.509, 247.510; 29 serie B, números 16.611 al 16.620, 37.079, 37.080, 48.281, 48.282, 48.284 a 48.286, 49.966, 76.461 al 76.470, 84.710; 10 serie C, números 5.732, 5.733, 5.739, 11.308, 57.923 a 57.927, 57.930; 1 serie D, número 17.033; 1 serie E, núm. 12.968, y 6 serie F, números 1.261 al 1.265, y 4.632.....		494.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1907..	>	>
		618.000			

CANJES

9 Recibos del Empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en facturas números 11.534 y 11.535, importando la décima parte que se amortiza, pesetas 96'62.
 2 Resguardos representativos, números 11.476 y 11.477, de la décima parte que se amortiza por capital e intereses, pesetas 98'48.
 Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889.
 Madrid 24 de Agosto de 1907.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Negociado Central.

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 29 de Agosto último, esta Dirección general ha dispuesto que el día 18 del corriente, a las once y media, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 227.215'17 pesetas, compuesta de 54.012'68 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles en el mes de Enero del presente año, y de 173.202'49 pesetas, sobrante de la subasta verificada el día 14 de Agosto próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

- 1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.
- 2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo

de 1900, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de a peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio a que se ofrece, por unidades y centimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de centimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 16 y 17, de diez a dos, y el 18, de diez a once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá a la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principian- do después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nom-

bre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10.ª De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará a la cantidad que corresponda a las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Ne-

Batallón Cazadores de Alfonso XIII, núm. 24.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación de los créditos de las clases é individuos de tropa que tiene esta Comisión liquidadora pendientes de reclamación...

Table with columns: CLASES, NOMBRES, CRÉDITOS (Pesetas). Lists names and amounts for various ranks like Sargento, Soldado, Cabo, etc.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, CRÉDITOS (Pesetas). Lists names and amounts for ranks like Soldado, Sargento, Cabo, etc.

Aranjuez 11 de Septiembre de 1906.—El Comandante, Jefe de la Sección, José García.—V.º B.º—El Coronel, Brualla. P—

Tercio de Voluntarios y Bomberos, núm. 2.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO.—PRIMERA SECCIÓN

Relación nominal de los individuos de tropa del mismo cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector de esta Comisión en 17 de Octubre de 1906...

Table with columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES (Pesetas). Lists names and amounts for ranks like Voluntario, Cabo, Sargento, etc.

Aranjuez 19 de Octubre de 1906.—El Comandante, Jefe de la Sección, José D. Abelaira.—V.º B.º—El Teniente Coronel, Jefe accidental, Vega. P—

Regimiento Infantería de Palma, núm. 61.

INCIDENCIAS DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DEL DISUELTO BATALLÓN PROVISIONAL DE BALEARES (ANTES CUBA)

Relación nominal de los individuos del mismo que no han solicitado sus alcances, y se hace público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906...

Table with columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES (Pesetas). Lists names and amounts for ranks like Soldado, Sargento, Cabo, etc.

Palma 24 de Abril de 1907.—El Teniente Coronel Mayor, Miguel Villalonga.—V.º B.º—El Teniente Coronel Mayor, Jefe accidental, Villalonga. P—

Brigada Cuba Española.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO.—TERCERA SECCIÓN

Relación nominal de los individuos de la misma que han reclamado sus alcances, cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector...

Table with columns: CLASES, NOMBRES, CRÉDITOS (Pesetas). Lists names and amounts for ranks like Sargento, Soldado, Cabo, etc.

Importa esta relación las figuradas cuatro mil setecientas sesenta y nueve pesetas ochenta céntimos.

Aranjuez 8 de Octubre de 1906.—El Comandante, Jefe de la Sección, Mariano R. Concha.—V.º B.º—El Coronel, P. A., el Teniente Coronel, Jefe actual, Vega. P—

Regimiento Caballería de Bayamo, núm. 33.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO

Relación de los créditos de las clases é individuos de tropa que tiene esta Comisión liquidadora pendientes de abono...

Table with columns: CLASES, NOMBRES, CRÉDITOS (Pesetas). Lists names and amounts for ranks like Trompeta, Soldado 2.º, etc.

Aranjuez 13 de Septiembre de 1906.—El Jefe de la Sección, Luis Cubero.—V.º B.º—El Coronel, Brualla. P—

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelantada hasta que con el producto de los bienes embargados a los ejecutados se haga pago a Doña Manuela Garay de la cantidad de tres mil setecientos cincuenta pesetas de principal, novecientas pesetas de intereses, intereses que ventan y costas de este juicio; debiéndose notificar esta sentencia en los términos prevenidos en la ley.

Y en providencia de esta fecha, dictada en indicados autos, se ha mandado publicar el presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a los menores D. Ricardo y D. Adolfo Onaindia y Ramsdem, cuyo actual paradero, así como si están provistos de tutor que les represente, se ignora.

A los fines acordados se extiende y firma el presente en Valmaseda a 31 de Agosto de 1907.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Eusebio González. X—2120

Jurisdicción de Guerra.

GUIA

D. Francisco Hernández de León y Otero, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, y Juez instructor del expediente contra el recluta destinado al mismo Cuerpo Nicolás Molina Moreno por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado Nicolás Molina Moreno, hijo de Pablo y de Paula, natural y vecindado en Galdar, Juzgado de primera instancia de Guía, provincia de Canarias, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, estado soltero, de un metro 602 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Enmedio, núm. 40, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Guía (Gran Canaria) a 16 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco H. de León. JG—3395

D. Francisco Hernández de León y Otero, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado al mismo Cuerpo Diego Mendoza Gil por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Diego Mendoza Gil, hijo de Juan y de Tomasa, natural y vecindado en Galdar, Juzgado de primera instancia de Guía, de veintidós años de edad, oficio jornalero, estado soltero, de un metro 550 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Enmedio, núm. 40, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Guía (Gran Canaria) a 17 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco H. de León. JG—3396

D. Francisco Hernández de León y Otero, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado al mismo Cuerpo Juan Ramos Cubas por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado Juan Ramos Cubas, hijo de José y de María, vecindado en la Habana, natural de Galdar, Juzgado de primera instancia de Guía, provincia de Canarias, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, su estatura y señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Enmedio, núm. 40, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Guía (Gran Canaria) a 13 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Hernández de León. JG—3397

LAS PALMAS

D. José de Aguirre y Olózaga, primer Teniente del escuadrón Cazadores de Gran Canaria y Juez instructor nombrado para el expediente que instruye contra el recluta del expresado Cuerpo Agustín Pérez Arencibia por falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo Agustín Pérez Arencibia, hijo de Andrés y de María, natural de Fargas, provincia de Canarias, de edad veintidós años, diez meses y diez y seis días, de oficio jornalero, cuyas señas particulares se ignoran por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración a filas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el indicado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias en la busca y captura del acusado Agustín Pérez Arencibia, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta día.

Dada en Las Palmas a 15 de Julio de 1907.—José de Aguirre. JG—3400

D. José de Aguirre y Olózaga, primer Teniente del escuadrón Cazadores de Gran Canaria y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del expresado Cuerpo Juan Navarro Falcón por la falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo Juan Navarro Falcón, hijo de Juan y de Juana, natural de Moya, provincia de Canarias, vecindado en el mismo, parroquia de idem, Juzgado de primera instancia de Guía, provincia de Canarias, Capitanía general de Canarias, de edad veintidós años, siete meses y veintidós días, un metro y 613 milímetros de estatura, de oficio jornalero y cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración a filas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el indicado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado Juan Navarro Falcón, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Las Palmas a 15 de Julio de 1907.—José de Aguirre. JG—3401

D. José de Aguirre y Olózaga, primer Teniente del escuadrón Cazadores de Gran Canaria y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del expresado Cuerpo José Socorro Cruz por la falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido José Socorro Cruz, hijo de Juan y de María, natural de Telde (Canarias), vecindado en Telde, Juzgado de primera instancia de Las Palmas, de edad veintidós años y cuatro meses, de oficio zapatero, cuyas señas personales se ignoran por no constar en la filiación, y para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta a concentración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el indicado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias en la busca y captura del acusado José Socorro Cruz, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta día.

Dada en Las Palmas a 15 de Julio de 1907.—José de Aguirre. JG—3402

D. Vicente Pelejero Lores, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente formado contra el recluta de este Cuerpo José Acosta Rodríguez por haber faltado a la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de este regimiento José Acosta Rodríguez, natural de Las Palmas (Gran Canaria), hijo de José y de Adela, de estado soltero y oficio jornalero, sin constar sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a la policía judicial, procedan a la busca y captura del citado individuo, y una vez habido le conduzcan a este Juzgado en clase de preso, con las seguridades convenientes y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Las Palmas 20 de Julio de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Vicente Pelejero. JG—3399

D. Agustín Riu Batista, primer Teniente de Artillería y Juez instructor del expediente que por haber faltado a concentración se instruye contra el recluta Marcelino Silva Castellano.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Marcelino Silva Castellano, natural de Guía, provincia de Canarias, hijo de José y de María, de veintidós años de edad, de oficio jornalero y estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Mata, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por haber faltado a concentración; bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del encartado Marcelino Silva Castellano, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Las Palmas a 24 de Julio de 1907.—Agustín Riu. JG—3403

D. Agustín Riu Batista, primer Teniente de Artillería y Juez instructor del expediente que por haber faltado a concentración se instruye contra el recluta José Rosario García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Rosario García, hijo de Santiago y de María, natural de Agaete, provincia de Canarias, de veintidós años de edad, de oficio labrador y de estado soltero, y cuyas señas particulares se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por haber faltado a concentración; bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del encartado José Rosario García, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, con las seguridades convenientes, haciendo entrega de él en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Mata, conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Las Palmas a 24 de Julio de 1907.—Agustín Riu. JG—3404

D. Agustín Riu Batista, primer Teniente de Artillería y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Antonio Pérez Tejera por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al encartado Antonio Pérez Tejera, natural de Las Palmas, provincia de Canarias, hijo de Manuel y de Josefa, de estado casado, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, cuyas señas particulares se desconocen, para que en el término de treinta días, contados a partir desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Mata, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por haber faltado a concentración; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Antonio Pérez Tejera, debiendo practicarse gestiones por los agentes de la policía judicial, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Las Palmas a 24 de Julio de 1907.—Agustín Riu. JG—3405

D. Agustín Riu Batista, primer Teniente de Artillería y Juez instructor del expediente que por haber faltado a concentración se instruye contra el recluta Tomás Herrera Medina.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Tomás Herrera Medina, natural de Tejedas, provincia de Canarias, hijo de Lucas y de Catalina, de veintidós años de edad, de oficio jornalero y estado soltero, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, a partir desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Canarias y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Mata, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por haber faltado a concentración; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del encartado Tomás Herrera Medina, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Las Palmas a 24 de Julio de 1907.—Agustín Riu. JG—3306

D. Agustín Riu Batista, primer Teniente de Artillería y Juez instructor del expediente que por haber faltado a concentración se instruye contra el recluta José Yanes Acosta.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al encartado José Yanes Acosta, natural de Valleseco, provincia de Canarias, hijo de Santiago y de María, de veintidós años de edad, de oficio jornalero y estado soltero, y cuyas señas particulares se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Canarias y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Mata, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por haber faltado a concentración; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del encartado José Yanes Acosta, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de hoy fecha.

Dada en Las Palmas a 24 de Julio de 1907.—Agustín Riu. JG—3407

D. Agustín Riu Batista, primer Teniente de Artillería y Juez instructor del expediente que por haber faltado a concentración se instruye contra el recluta Antonio Alvarado Caballero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Alvarado Caballero, natural de Santa Lucía, de veintidós años de edad, hijo de Andrés y de Ana, de oficio mampostero, y cuyas señas particulares se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Mata, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por haber faltado a concentración; en la inteligencia que de no comparecer será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado Antonio Alvarado Caballero, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado.

Dada en Las Palmas a 24 de Julio de 1907.—Agustín Riu. JG—3408

D. Agustín Riu Batista, primer Teniente de Artillería y Juez instructor del expediente que por haber faltado a concentración se instruye contra el recluta Salvador Navarro Arencibia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Salvador Navarro Arencibia, natural de Valleseco, provincia de Canarias, hijo de Juan y de Nicolasa, de veintidós años de edad, y cuyas señas particulares se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la pu-

olicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Canarias y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Mata, de esta plaza; bajo apercibimiento que de no presentarse a responder a los cargos que le resultan en el expresado expediente será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Salvador Navarro Arencibia, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Las Palmas a 24 de Julio de 1907.—Agustín Riu. JG—3409

LEGANÉS

D. Gonzalo Herrera Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la Caja de Valladolid José Grajal Fernández por haber faltado a la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Grajal Fernández, hijo de Faustino y de Longinas, natural de Villacid de Campos, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Villalón, provincia de Valladolid, vecindado en Villacid de Campos, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Villalón, cuyas señas particulares son: del reemplazo de 1905, de veintidós años de edad, soltero, y oficio empleado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Leganés, de esta ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruyo a dicho recluta; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de Leganés y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Leganés a 1.º de Agosto de 1907.—Gonzalo Herrera. JG—3410

D. Enrique Fernández Rubio, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la Caja de Valladolid Pedro García Pardo por haber faltado a la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro García Pardo, hijo de Benito y de Juana, natural de Villagómez la Nueva, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Villalón, provincia de Valladolid, vecindado en Castroponce, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Villalón, de veintitrés años de edad, de estatura un metro 540 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Leganés, de esta ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo a dicho recluta; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de Leganés y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Leganés a 8 de Agosto de 1907.—Enrique Fernández. JG—3411

LEON

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta a concentración se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo José Gómez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuela, natural de Padermes, Ayuntamiento de Cesuras, provincia de la Coruña, distrito militar de la octava región, vecindado en el citado Padermes, nacido en 12 de Noviembre de 1885, oficio labrador, estado soltero y de un metro 545 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido procedan a su captura y conducción a este Juzgado, con las seguridades convenientes, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León a 29 de Julio de 1907.—Pascual J. Molina. JG—3412

D. Avelino de la Iglesia Martín, primer Teniente de Infantería, con destino al regimiento de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por falta a concentración instruyo al recluta de este Cuerpo José Romero López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Antonio y de Manuela, natural del distrito de Sada, Ayuntamiento de Sada, partido judicial de Betanzos, provincia de la Coruña, Capitanía general de Galicia, que nació en 4 de Agosto de 1884, cuyo oficio, estado, estatura y señas personales y particulares se ignoran, y que según declaración de sus padres se encuentra en el extranjero, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que la presente sea publicada en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el mismo; bajo apercibimiento de que pasado este tiempo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan a la busca y captura del mismo, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición, puesto que lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León a 2 de Agosto de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Avelino de la Iglesia.—Por su mandato, el sargento Secretario, Andrés Zubiaurre. JG—3413

LOGROÑO

D. Juan Luengo Carrascal, Comandante del primer regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Angel Cortés Herrero por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Falces, provincia de Navarra, hijo de Francisco y Braulia, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos idem, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba cerrada, boca regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Logroño y Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del General Urrutia, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Angel Cortés Herrero, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de ayer.

Dada en Logroño a 27 de Febrero de 1907.—El Comandante, Juez instructor, Juan Luengo. JG—3415

D. Juan Luengo Carrascal, Comandante del primer regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor de la causa instruida contra el soldado Salvador Bel Nicolao por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, hijo de José y de Dolores, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio guitarrista antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba nada, boca regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Logroño, Alava y Tarragona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del General Urrutia, para responder a los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Salvador Bel Nicolao, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de ayer.

Dada en Logroño a 27 de Febrero de 1907.—El Comandante, Juez instructor, Juan Luengo. JG—3416

D. Juan Luengo Carrascal, Comandante del primer regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido al recluta Juan Aranguren Gorineta, del primer regimiento mixto de Ingenieros, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Aranguren, natural de Baigorri (Francia), hijo de Miguel y de María, soltero, de veintidós años, labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del General Urrutia, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del acusado Aranguren, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, según he dispuesto en diligencia de este día.

Dada en Logroño a 19 de Abril de 1907.—Juan Luengo. JG—3417

D. Juan Luengo Carrascal, Comandante de Ingenieros, Juez instructor del expediente instruido al soldado Antonio Suquilyvide Vidondo, del primer regimiento mixto de Ingenieros, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Suquilyvide, natural de Alduide (Francia), hijo de Juan José y de Juana, soltero, de veintidós años de edad, labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del General Urrutia, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Suquilyvide, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, según he dispuesto en diligencia de este día.

Dada en Logroño a 19 de Abril de 1907.—Juan Luengo. JG—3418

LOS BARRIOS

D. Antonio Cortés Ruiz, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del procedimiento seguido por la falta grave de primera deserción contra el educando de cornetas de este batallón Francisco Amusco Liaño.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido educando de cornetas Francisco Amusco Liaño, hijo de Manuel y de Catalina, natural de Algeciras, provincia de Cádiz, vecindado en La Línea (Cádiz), de diez y nueve años de edad, de estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, y sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Los Barrios (Cádiz), cuartel de Santiago, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Los Barrios (Cádiz), cuartel de Santiago, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 29 de Julio de 1907.—Antonio Cortés. JG—3414

ANUNCIOS OFICIALES

Azucarera de Madrid. Sociedad anónima.

El viernes 13 del corriente, a las doce en punto, se celebrará en el domicilio social, Conde de Xiqueña, 4, bajo, el 21.º sorteo de obligaciones hipotecarias de la misma, en el que serán amortizados cuarenta y tres títulos.

El pago de los mismos, así como el cupón de 1.º de Octubre de 1907, en los restantes, se hará efectivo en la Caja social, a partir de esta última fecha, el sábado siguiente a su presentación.

Madrid 4 de Septiembre de 1907.—El Vicedirector, A. Jovara. X—2118

Compañía general de Tabacos de Filipinas. Obligaciones.

Con arreglo a lo prevenido en las escrituras de emisión se celebrarán el día 14 de Septiembre próximo los sorteos de amortización trimestral de obligaciones de esta Compañía, número 65 de las de la emisión de 1891, núm. 22 de las de 1902 y núm. 15 de las de 1903, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Sociedad, sito en la rambla de Estudios, número 1, principal, amortizándose 330 obligaciones de la emisión de 1891, 140 de la de 1902 y 190 de la de 1903.

El acto se hará público, y oportunamente se anunciará el resultado de dichos sorteos.

Barcelona 31 de Agosto de 1907.—El Vicesecretario, Juan A. de Obeso. X—2119

Seminario Eclesiástico de Vitoria.

D. Ignacio Lasquibar y Olaciregui, Rector del Seminario Eclesiástico de Aguirre, establecido en esta ciudad de Vitoria.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, que se contarán desde esta fecha, a los que se crean con derecho a las becas y dotaciones instituidas por el Ilustrísimo Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes documentadas en forma se dirigirán a esta Rectoría.

Y para que llegue a noticia de los interesados, firmo el presente, de acuerdo con el Patrono de sangre D. León Valencia y Andía, en Vitoria a 1.º de Septiembre de 1907.—Doctor Ignacio Lasquibar. X—2115-3

Banco del Comercio.

Bilbao.

Su situación el día 31 de Agosto de 1907.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing various financial items and their values in Pesetas. Includes items like Caja, Sucursal del Banco de España, Efectos en cartera, etc.

El Contador, Eustaquio Negrete. — El Director Gerente sustituto, Joaquín Abasolo. — V.º B.º — El Presidente de turno del Consejo de administración, Manuel de Taramona. X—2117

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 4 de Septiembre de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'BONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL EXTERIOR'. It lists various financial instruments like 'Bonds perpetua al 4 % interior' and 'Banco de España, acciones' with their respective values and changes.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 4 de Septiembre de 1907.

Meteorological observation table for Madrid. Columns include 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TERMÓMETRO' (Seco, Humedecido), 'Tensión del vapor acuoso', 'Humedad relativa', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'. It also includes summary statistics like 'Temperatura máxima del aire' and 'Velocidad del viento'.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero - Miércoles 4 de Septiembre de 1907

Large meteorological table for Spain and foreign countries. Columns include 'ESTACIONES', 'Temperatura', 'Vientos', 'Nubes', and 'Precipitaciones'. It lists data for numerous cities such as Madrid, Barcelona, Valencia, and others.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

COMPILACIÓN GENERAL JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA GACETA DE MADRID

LEY ELECTORAL.

Como ya hemos anunciado, con el nombre de Teoría y Práctica Electoral se está terminando el libro de D. José Lon y Albareda, Jefe de Administración civil en el Ministerio de la Gobernación, que contiene la nueva ley Electoral ampliamente comentada en todos sus artículos, con la legislación complementaria que debe tenerse en cuenta, todos los modelos para su documentación y cuanto afecta á su aplicación y completa inteligencia.

Se admiten pedidos. Su precio es el de 5 pesetas en rústica.

NOVEDAD INGLESA

¡La Zurcidora Mecánica! Con este aparato hasta un niño puede rápidamente y sin igual perfección zurcir y remendar medias calcetines y tejidos de todas clases, sean de lana, de algodón, hilo ó seda.

No debe faltar en ninguna familia

Se remite libre de gastos, previo envío de diez pesetas.

Depósito: Patent Magic Weaver, Paseo de Gracia, 97, BARCELONA.



NUEVOS MODELOS OFICIALES

á que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, con arreglo á la circular de l.º de Mayo último, editados por indicación de la Dirección general de lo Contencioso del Estado á fin de obtener una completa uniformidad en este servicio.

Los pedidos, al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8

SANTOS DEL DÍA

San Lorenzo Justiniانو, obispo y confesor.

Imprenta de la Gaceta de Madrid - Pontejos, 8 - Teléfono, 7